

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

## DE BARCELONA.

† SANTIAGO AP. PATRON DE ESPAÑA Y S. CUCUFATE. M.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de la Enseñanza; se reserva á las 7 y 1/2.

### NOTICIAS ESTRANGERAS.

Al fin murió *Napoleon Bonaparte*, aquel hombre extraordinario, objeto por tanto tiempo de la admiracion de los hombres, y causa de la fortuna y de la desgracia de muchos de los que ahora viven. La noticia de su muerte se ha recibido en Paris el 6 de julio por un correo extraordinario enviado de Londres; y he aqui los términos en que la cuenta de oficio el *Courier* ingles del 4:

«*Bonaparte* ya no existe, pues falleció el 5 de mayo á las seis de la tarde de una enfermedad de languidez que le tenia en cama hacia ya cuarenta dias. Es fácil adivinar que causas habian producido aquella dolencia, considerando los reveses de fortuna que esperimentó, principalmente la dolorosa separacion de su amada y tierna esposa, y de su adorado hijo, y por otra parte el injusto destierro que estaba padeciendo seis años hace, condenado á vivir de un modo enteramente contrario al género de vida activa á que estaba acostumbrado. En efecto, se habia notado que estas causas morales habian influido considerablemente en su fisico, y que hacia algun tiempo que se quejaba, y que iba perdiendo poco á poco aquella robustez de que siempre gozó en medio de las mayores fatigas.»

«Antes de espirar, pidió que se abriese su cadáver para ver si su enfermedad procedia de la misma causa que puso fin á la vida de su padre; esto es, de un cáncer en el estómago. Hicieronlo así los facultativos, y hallaron que el enfermo no se habia engañado en su pronóstico. Conservó todo su conocimiento hasta exalar el último suspiro, y murió, al parecer, sin dolor.»

Una carta de Santa Elena del 7 de mayo dice lo que sigue: «La enfermedad de que ha muerto *Napoleon* no empezó á dar cuidado hasta quince dias antes de su muerte. El cáncer que le iba royendo el estómago habia formado una úlcera muy considerable.

Su cadáver ha estado de cuerpo presente desde anoche, despues de haber sido reconocido por el almirante, gobernador y demas autoridades.

Antes que los facultativos conociesen lo grave de su enfermedad, anunció él que no saldria de ella.

Cinco ó seis horas antes de morir dió varias instrucciones concernientes á sus intereses y pape-

les, y suplicó que se abriese su cadáver para que su hijo, de quien no se olvidó ni en el último momento, se precaviese contra aquella enfermedad de familia.

Se cree que ha dejado un testamento, el cual será remitido á Inglaterra con todos los demas papeles.»

El capitán *Crokat* del regimiento 20 de línea es quien ha traído de Sta Elena los pliegos al gobierno ingles; y este comunicó inmediatamente su contenido á todos los embajadores y ministros estrangeros, quienes al punto despacharon correos á sus córtes respectivas.

Correspondencia particular de Paris del 7 de Julio citada por el *Universal*.

» El correo que trajo la noticia de la muerte de *Napoleon* asegura, que este acontecimiento habia causado en Lóndres un sentimiento general. En cambio, nuestros ultras se abrazaban regocijados por las calles y se daban la enhorabuena cuando lo supieron. Prescindiendo de los sentimientos de generosidad que pueden haber causado el dolor de los ingleses, y los de cobarde venganza que pueden haber producido la alegría de los ultras, hay consideraciones políticas que pueden explicar esta diversidad de efectos. No hay duda que *Napoleon* era entre las manos de los ingleses un medio para dictar la ley al gabinete de las Tullerías.

Cuando este se negaba á complacer al de San James, bastaba que un periodista ingles publicase que se trataba de soltar al prisionero de Sta. Elena, para que los ministros franceses mudasen de tono. Los ultras soñaban todos los dias con el coco de *Napoleon*, y aun los franceses á quienes ofendia el orgullo de los aristócratas, se complacian en intimidarlos con aquel fantasma, cuya aparicion ellos mismos no esperaban. Ya ha muerto *Napoleon*; los ingleses pierden, es verdad, un pequeño medio de influencia aunque les quedan otros muy poderosos; pero ¿qué han ganado los ultras? En rigor puede decirse, que en Francia no habia ya napoleonistas; llamaban á los ultras á sus enemigos para hacerlos odiosos; pero desde que aquel hombre extraordinario desapareció del teatro político de la Europa, la mayor parte de los que hasta entonces se habian reunido á él, ó alucinados por el prestigio de su gloria, ó atraídos por la se-

guridad que les ofrecia su dinastía contra toda reaccion realista, apartaron sus esperanzas de la persona de su héroe, y se alistaron en las banderas de la libertad. Estos son los verdaderos enemigos, cuya muerte deben esperar los ultras para que su triunfo sea completo, y este es el partido que los ingleses podrán oponerles en Francia, siempre que les tenga cuenta favorecer sus ideas.

## NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

### PRIMERO.

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

„Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado.

1.º Sin que precedan los requisitos espresamente señalados en los artículos 375 379 y 377. tit. 10, cap. único, sobre la observancia de la Constitucion y modo de hacer variaciones en ella, no pueden las Córtes ni diputado alguno de ellas alterar, adicionar ni reformar el art. 129 de la misma, previene que ninguno de los diputados pueda durante el tiempo de su diputacion, que empezará á contarse desde que conste en la permanente de las mismas su nombramiento, admitir para sí ni solicitar para otro empleo alguno de provision del Rey, ni aun ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera.

2.º Bajo la palabra empleo se comprenden todos los beneficios y dignidades eclesiásticas de provision del Rey, como no sean de escala en su respectiva carrera, conforme á la excepcion que en el mismo artículos se previene.

Madrid 28 de Junio de 1821. = José Maria Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = A D. Ramon Felii.

### SEGUNDO.

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

„Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente.

No podrán ser nombrados diputados á Córtes por la provincia en que ejercen su ministerio los arzobispos, obispos, prelados con jurisdiccion cuasi episcopal, gobernadores de los obispados, provisoros, vicarios generales y los jueces eclesiásticos y fiscales que para el ejercicio de sus funciones necesiten la aprobacion

ó el nombramiento del Gobierno. Madrid 26 de Junio de 1821.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir, y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la real mano, = En Palacio á 5 de Julio de 1821. = A Don Vicente Cano Manuel.

### TERCERO,

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado

„Que no se haga novedad en la asignacion de dietas para los diputados de la legislatura próxima de 1822 y 1823, y que por consiguiente gocen los mismos 400 reales vellon que han disfrutado los presentes, mediante que ni las circunstancias del erario permiten aumentar esta asignacion, ni puede disminuirse sin perjuicio del decoro indispensable á los representantes de la nacion, y á los dispendios considerables que les ocasiona su importante comision. Madrid 26 de Junio de 1821. = José Maria Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En Palacio á 8 de Julio de 1821. = A Don Ramon Felii.

Cádiz 9 de julio.

Han entrado en este puerto la fragata española Fama, capitan don Matías Allende, de Veracruz y la Havana en 38 dias, con grana, purga, azúcar, 460 mil pesos fuertes y otros efectos: el bergantin Ramoncito, capitan D. Ramon Torres y Conde, de Veracruz y la Havana en 38 dias, en lastre, con un poco de grana y 30,408 pesos fuertes: la corbeta Cinco Hermanos, capitan D. Agustin Bocalan, de Veracruz y la Havana en 38 dias, con un poco de grana, azúcar y 73,575 pesos fuertes: la corbeta de guerra Aretusa, comandante el teniente de navio D. Manuel Funes, del crucero en 30 dias; el bergantin español General Riego, capitan D. José Perez Muñoz, de la Havana en 38 dias, con azúcar y palo de tinte.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Nuestra opinion á favor de las prohibiciones no ha sido equívoca. Mil veces la hemos manifestado, sosteniéndola contra los ataques que ha sufrido asi en papeles públicos como en el seno del Congreso de la boca de Diputados sabios por otra parte; sin que su autoridad nos

impusiese. Hemos impugnado sus pareceres con decoro. Esta última circunstancia se echa menos en el artículo del Diario de Brusi de anteayer dirigido contra algunas espresiones del Sr. Moreno Guerra en orden á libertad de comercio. No condenamos tanto el modo con que está redactado el artículo, como la malicia con que ha sido publicado. Nuestra sospecha está apoyada por un número suficiente de datos. Se habia estendido la voz de la llegada de este digno Sr. Diputado conocido por sus ideas que llaman algunos exaltadas; y como ya hemos otras veces manifestado la existencia de una conjuración contra los que abrigan tales sentimientos, que son los que convienen á la época actual, no ha faltado quien ha pretendido malquistar al Sr. Moreno Guerra con este pueblo activo, cuya vida es la industria. Nuestra estimación y aprecio que no hacemos consistir en las opiniones ni en las luces de aquellos á quienes la concedemos, sino en el vivo deseo de hacer el bien, en la franqueza de la palabra y en la sinceridad del corazón, nos inclina á favor del Sr. Moreno Guerra, á quien tanto debe la nación, aunque no subscribamos á sus ideas económico-políticas en esta parte.

Por tanto emprendemos su defensa contra la malicia que vierte el papel inserto en el diario de Brusi con el único fin de dañar su opinión en el concepto público. Este Diputado llegó ayer a nuestra capital con el fin de instruirse en las necesidades y deseos de la provincia. Nosotros esperamos que el solo aspecto de nuestras fábricas le convencerá de la necesidad de las prohibiciones, y que usará de su franqueza natural para confesar su error. Entretanto nosotros le tributamos el elogio que merece en recompensa de sus aciertos y concluimos mostrando la sobrada mala fé, con que el articulista cita con gran eufasis la espresion de que se se iria á Gibraltar á ser contrabandista.

Para demostrar la mala fé con que el autor del artículo presenta esta proposicion aislada, bastará observar que el Señor Moreno Guerra la dijo en una ocasion muy diversa de la cuestion de las prohibiciones. Tratábase de la tarifa que debia ponerse á los estances del tabaco: el Señor Diputado hizo ver las grandísimas picardías y estafas con que los comisionistas de Gibraltar y los individuos del resguardo roban á la hacienda pública, haciendo subir el precio de los estancos á un punto escandaloso con gran fomento del contrabando; é indignado de tanta falta de moralidad dice que si estos abusos continuaban, á Gibraltar se iba á hacer el contrabandista.

Cualquiera conocerá el sentido de este modo de hablar que usan con grande ventaja los oradores, sin que por esto hubiese intentado significar el Señor diputado que tuviese tal intencion, pues bastantes pruebas de desinterés y desprendimiento ha dado para suponer que pueda jamas la ganancia hacerle violar las leyes de cualquier pais, y mucho menos las de su patria por la cual ha padecido y se ha sacrificado. Confundase pues en su mala fé el autor del artículo, y averguencese de haber asestado sus malignos tiros á la virtud y al patriotismo, siempre respetable en los hombres de todas opiniones, mientras estas sean sinceras.

## GOBIERNO POLITICO SUPERIOR.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me ha comunicado el real decreto siguiente.

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la monarquía española, Rey las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente. Las Cortes usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: Se concede á los fabricantes de ácidos, sales y demas ingredientes el azufre y plomo que necesiten para el consumo de sus fábricas á costo y costas al pie de las mismas ó en los almacenes nacionales, dejando al cuidado del Gobierno el modo de ejecutarlo menos embarazoso á los fabricantes, previniendo al mismo tiempo el que se cometan fraudes á la sombra de esta concesion.

Madrid veinte y seis de junio de mil ochocientos veinte y uno. — José Maria Moscoso de Altamira, presidente. — Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. — Pablo de la Llave diputado secretario. — Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.

Está rubricado de la real mano,

En palacio á 27 de junio de 1821."

Y lo hago notorio al público para su conocimiento.

Barcelona 2 julio de 1821.

Antonio Remon Zarco del Valle.

## CREDITO PUBLICO.

(Repetido de orden superior)

Don Fernando Séptimo por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por Constitucion han decretado.

1.º El Gobierno mandará que inmediatamente se haga la liquidacion de la deuda pública de las provincias Vascongadas y Navarra, encargando esta operacion á comisionados especiales que nombrará al efecto, sin que sea visto que en esta liquidacion entre la que toca á deudas municipales de ciudades, villas y lugares.

2.º Los arbitrios destinados á sus caminos y portazgos quedan exclusivamente aplicados al pago de intereses y amortizacion de su deuda, observandose religiosamente sus contratas vigentes.

3.º Supuesto que han quedado en aquellas provincias algunos pocos bienes de capellanías, obras pías y cofradías con que no ha contado el credito público, destinará su valor á parte de pago de deuda pública con preferencia á la de interes, subastándose las fincas en cada una de las cuatro provincias entre sus respectivos acreedores, haciéndose las ventas por los comisionados del crédito público.

Y 4.º Si todavia restase alguna parte de esta deuda, pasará el resto al crédito público, á

menos que aquellas Diputaciones provinciales propongan otro medio justo para la total estincion. Madrid 23 de Junio de 1821.—José Maria Moscoso de Altamira, presidente.—Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario.—Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario."

Por tanto mandamos à todos los tribunales justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Señalado de la real mano.—En Palacio à 29 de Junio de 1821.—A Don Antonio Barata.

### ARTICULOS COMUNICADOS.

Albricias Señor A. C.! pues tengo la inesplicable satisfaccion de asegurar Vd. que S. M. se ha dignado remover los obstáculos que indiqué impedian la realizacion del grandioso proyecto de la nueva puerta del mar, engrandecimiento de la plaza de la Constitucion &c. y por lo mismo que ahora estaremos en el caso de expedirse el programa cuya falta inculpaba Vd. à la junta patriótica creada en honor del inclito general LACY, pues esta no demorará un momento el extenderlo luego que se le den las dimensiones necesarias, como tengo dicho anteriormente y repito ahora: conque empieze Vd. Señor A. C. à discurrir el modo como dejar bien puesto el honor de los artistas españoles, esto es à trazar el plan ó diseño para el magnifico monumento digno del objeto à que se dedica dicha junta, pues creo que el programa no invitará à los estrangeros, tratando solo de que todo sea nacional. Asi es que Vd. como amante de las bellas artes, y especial comprometido al mejor lustre de la obra y decoro de la nacion por lo mucho que se ha esmerado en manifestarlo en sus comunicados, es Vd. por lo mismo el mas obligado à presentar sus pensamientos; porque amigo, obras son amores y no buenas razones. Ahora es la ocasion de lucir; aguze Vd. el genio, y..... pelillos à la mar; pues para que no diga Vd. que yo conservo, ni alimento resentimientos, le anticipo este aviso, asegurándole que jamas dá entrada à aquellos. F. S.

### OTRO.

Señores Redactores: Acabo de llegar à esta villa de Copons movido de la curiosidad de ver tantos energúmenos, como decian habia en dicha poblacion. Pero como el entusiasta energumizador (escorcista) está fuera de la villa; no se ven ya correr por las calles tanta canalla diabólica: mas si se ven correr otra casta de pájaros peores que los demonios mismos, esto es, ladrones que asaltan casas y rompen rejas; y esto en los parages mas públicos de la villa, De modo que los vecinos no se cuentan à salvo en sus mismas camas, à pesar de tener bien cerradas las puertas.

Estos atropellamientos tan escandalosos se deben casi del todo à la imbecilidad y apatía del Ayuntamiento, hecho contra la voluntad é intereses del pueblo, y solo para zafarse de semejante encargo los electores, que abusaron de la confianza de sus vecinos.

Esto es público y notorio; y solo diré para inteligencia de Vdes. que tiene esta villa despecho suyo el alcalde empleado público, y no de los mas aptos para semejante encargo; el síndico procurador que no sabe de leer ni escribir y el regidor segundo revendedor. Esta cualidad para otras poblaciones podrá ser indiferente; mas no para esta villa, en que se sabe hay una especie de monopolio entre los revendedores, y en que se ha experimentado no pocas veces la corteidad de los pesos y medidas.

Estos procedimientos tan escandalosos, dicen, que no se ocultaban al observador de Noya, quien segun todos los indicios es vecino de esta villa: pero como se supone ser uno de los principales intrigantes para la eleccion de dicho ayuntamiento, no habló en su artículo comunicado del núm. 141 ni siquiera una habló palabra del apuro en que estan los vecinos de esta villa.

De consiguiente espero se servirán Vdes. insertar estos renglones en su periódico, para que en vista de ellos ilustren alomenos los electores al mencionado ayuntamiento, à fin de que tome providencias enérgicas para afianzar la propiedad personal y demas derechos que competen à todo ciudadano sometido à las leyes. De lo que quedará sumamente agradecido su afecto servidor Q. S. M. B. *El duende de las intrigas populares.*

### AVISO.

Cualquiera Sr. abogado, relator, notari procurador, comerciante, ú otro sugeto que guste ocupar un taquígrafo dos ó tres horas al dia, en cuyo espacio de tiempo se puede hacer mas, que no en un dia entero, por la velocidad de los caracteres de que se usa en dicha escritura, siendo esta muy propia para trabajar los resúmenes, despachar el correo con prontitud, quedándose copia del mismo, y otros diferentes escritos que se puedan dictar tan pronto como ocurran à la memoria: Advirtiéndole que queda à cargo de dicho sugeto el reducir cuanto se haya escrito en caracteres comunes; de los cuales posee tambien un buen caracter de letra: puede acudir al escribano D. José Maria Sayrols y Menós en la calle den Bot número 10, quien dará razon.

### Embarcaciones entradas ayer.

#### Espanoles.

De Xabea en 3 dias el laud la Divina Aurora de 24 toneladas su patron Tomas Perez con algarrobas de su cuenta.

De Valecia y Villanueva en 6 dias el laud Sto. Cristo de 26 toneladas su patron José Calafat con arroz à varios.

De Gibraltar en 11 dias el Berga Anglo-americano Alabama de 239 tres cuartos de toneladas su capitan Pedro Massicot en lastre à la orden.

De Mallorca y Tarragona en 5 dias el jabeque S. Antonio de 40 toneladas su patron Antonio Esteve; con caparroz, carbon, enea, y otros géneros de su cuenta.

De Gibraltar y Motril en 16 dias el laud N. S. del Rosario de 24 toneladas su patron Juan Bautista Roca; con cueros y caparroz para varios.

### TEATRO.

El Mágico y el cestero, fandanguito de Cadiz y sainete.

A las 4.

Y à las siete y media, La Opera El Oteló.